

Incremento de UIT hará que menos trabajadores paguen Impuesto a la Renta

Con un mayor valor de esta unidad, suben los montos inembargables en procesos de cobranza y las exigencias a las empresas de intermediación laboral. También, el valor de las multas y las tasas judiciales.

GABRIEL O'HARA SALINI

gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el 2021 será de S/ 4,400. Esto equivale a un incremento de S/ 100 sobre el valor del 2020. Pese a que ello podría parecer tener efectos negativos, dado que usualmente se piensa en la UIT como la base de cálculo para multas, también traerá efectos positivos para las empresas y los contribuyentes tributarios (ver tabla).

Uno de los efectos principales de esta alza es que a partir del 2021 menos trabajadores en planilla se encontrarán sujetos al Impuesto a la Renta



FERNANDO SANGAMA

Mypes. Ahora el ingreso para calificar en este grupo es mayor.

EL DATO

Pensiones. El incremento de la UIT no afecta los retiros de pensiones ya realizados. Sin embargo, en caso una persona solicite el retiro de sus fondos en enero del 2021, podrá retirar su dinero utilizando la nueva UIT como base de cálculo.

Consecuencias del incremento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

- Incremento de las multas administrativas (ver nota).
- Se eleva el monto mínimo que debe ganar un trabajador de manera mensual para estar afecto al Impuesto a la Renta de quinta categoría a S/ 2,200. En el caso de trabajadores de microempresas, se eleva a S/ 2,566.
- Personas que emitan recibos por honorarios por menos de S/ 38,500 al año no deberán pagar Impuesto a la Renta.
- Tasas del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría varían en favor del trabajador. Ahora se aplicará una tasa del 8% por sus ingresos hasta S/ 22,000.
- Límite superior de ingresos anuales para calificar como microempresa se eleva a S/ 660,000. Para calificar como pequeña empresa, se eleva a S/ 7480,000.
- Límite a los gastos deducibles varían en favor del contribuyente.
- Deducciones al Impuesto a la Renta de Quinta (o Cuarta y Quinta categoría en conjunto) (Renta de Trabajo) suben a S/ 30,800 (7 UIT).
- Deducciones adicionales por gasto aplicables al Impuesto a la Renta de Trabajo suben a S/ 13,200.
- Cálculo de las alícuotas de pago del impuesto predial varían en favor del administrado.
- Se modifica el cálculo del impuesto de Alcabala.
- Costos judiciales se vuelven más caros, dado que se incrementa la Unidad de Referencia Procesal a S/ 440. También se incrementan costos de otros trámites ante el Estado.
- Se incrementa la competencia por cuantía de los jueces de paz letrados para poder revisar controversias por obligaciones de dar (pago) con un valor de hasta S/ 22,000.
- Las empresas que se dediquen a la intermediación laboral y presten servicios complementarios (limpieza, seguridad, vigilancia, etc.) y/o servicios temporales (services) deberán acreditar una capital social mínimo de S/ 198,000.

Elaboración: Gestión

(IR) de quinta categoría. El IR solo afecta a los trabajadores que ganen más de 0.5 UIT, por lo que ahora un trabajador deberá ganar más de S/ 2,200 para que sus ingresos estén sujetos a fiscalización.

Asimismo, si la remuneración de una persona es menor a S/ 38,500, dicho contribuyente no estará sujeto al pago del Impuesto a la Renta, dado que las primeras 7 UIT de ingresos no se encuentran afectas. En ese sentido, el incremento de la UIT juega a favor de los trabajadores y empleadores. Además, se incrementan los montos inembargables de los sueldos de los trabajadores. En procesos de cobranza, las remuneraciones de un trabajador son inembargables hasta por S/ 2,200.

Por otro lado, las empresas que se dediquen a la intermediación laboral y presten servicios complementarios (limpieza, seguridad, etcétera) y/o

servicios temporales deberán acreditar un capital social mínimo de S/ 198,000.

Nuevos costos

Sin embargo, el aumento de la UIT también trae consigo nuevos sobrecostos. Por ejemplo, el incremento de la UIT trae un aumento de las tasas judiciales. "En procesos laborales, esto no afecta a los trabajadores demandantes, quienes pueden aplicar al auxilio judicial y pagar el 50% de las tasas, sino a las empresas", indica César Puntriano, socio del estudio Muñiz.

"No considero que subir las tasas judiciales ayude a un mejor servicio por parte del Poder Judicial y no está justificado que todos los años suba este costo", agregó Puntriano.

Asimismo, se incrementan las multas imponibles por la administración. En el caso de multas laborales, subieron a un máximo de S/ 880,000.